

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima Quinta

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 30 de Septiembre de 2022

Número: 063

Tiraje: 030

SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS
COMO FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS
Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS COMO FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, Fiscal General del estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93 y 99 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 5 fracción VIII; 6 y 9 fracciones I, II, III y XXVII; 11, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Nayarit y 1 y 4 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Nayarit, tengo a bien expedir Acuerdo Administrativo por el que se crean las Agencias como forma de distribución de las Fiscalías Especializadas y Unidades de Investigación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21, párrafos primero y noveno, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, quienes actuarán bajo la coordinación y mando de aquel, siendo la seguridad pública una función que comprende la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva.
2. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Nayarit, en su artículo 6°, establece las bases de organización, funcionamiento y atribuciones para el despacho de los asuntos que a la Institución del Ministerio Público le atribuye en materia de Procuración de Justicia, y faculta a su titular para que con base en las disposiciones presupuestales y necesidades del servicio, pueda crear y suprimir unidades y que aquellas que llegaren a crearse se adscriban jerárquicamente a alguno de los órganos referidos en el artículo 5° de dicho cuerpo normativo.
3. Que el Sistema Penal Acusatorio requiere de investigaciones sólidas que estén destinadas, para su conocimiento, a un área en específico y para ello es necesario crear las Agencias que constituirán la forma de integración de las Unidades de Investigación, con la finalidad de que existan áreas jurídicamente constituidas que permitan distribuir los asuntos entre los Agentes del Ministerio Público y las Unidades.

Por lo anterior y con la finalidad de mejorar la organización y funcionamiento de este órgano autónomo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. El presente Acuerdo administrativo tiene por objeto la creación de las Agencias como forma de distribución de las Fiscalías Especializadas y Unidades de Investigación que operan en la ciudad de Tepic y en las Regiones Foráneas.

Segundo. Como forma de distribución de las Fiscalías Especializadas y las Unidades de Investigación, se crean las "Agencias" para tales efectos; cada Agente del Ministerio Público titular y su auxiliar constituirán una Agencia. En el caso de las Unidades de Atención y Determinaciones Tempranas con detenido, estas se dividirán en los turnos que sean necesarios conforme a la carga laboral, para la atención a usuarios.

Tercero. Excepcionalmente, en razón del número de Agentes del Ministerio Público adscritos a determinada Unidad de Investigación, el Agente del Ministerio Público Coordinador será a su vez titular de una Agencia.

Cuarto. Actualmente, las Fiscalías Especializadas y las Unidades de Investigación estarán distribuidas de la siguiente forma:

Fiscalía Especializada y/o Unidad de Investigación	Número de Agencias
Unidad de Atención y Determinaciones Tempranas ¹	3
	Turno I, II y III con detenido
Unidad de Tramitación Masiva de Causas	1
Unidad de Imputado Desconocido	2
Agencia del Sistema Tradicional	1
Unidad de Investigación de Delitos del Orden Familiar, en el Centro de Justicia para la Mujer con sede en Tepic	7
Unidad de Investigación de Delitos de Narcomenudeo	2
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, Económico y Social	3
Unidad de Investigación en Materia de Secuestros y Extorsión	2
Unidad de Investigación en Delitos de Homicidios	3
Unidad Especializada en Prevención, Combate y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer por Cuestión de Género	1
Unidad de Investigación de Robos, Asaltos y Abigeatos	5
Unidad de Investigación de Robo de Vehículo	3
Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito	3
Unidad de Investigación de Delitos Patrimoniales	4
Unidad de Investigación de Delitos Contra la Integridad Corporal	3
Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Trata de Personas	5
Unidad de Investigación en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	2
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	2
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	5
Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales	1
Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer	2
Fiscalía Especializada en Materia de Delitos de Tortura	3
Fiscalía Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas	6
Unidad de Investigación de la Región I con sede en Tecuala	2
Unidad de Investigación de la Región I con sede en Acaponeta	2
Unidad de Investigación de la Región I con sede en Huajicori	1
Unidad de Investigación de la Región I con sede en Rosamorada	2
Unidad de Investigación de la Región II con sede en Santiago Ixcuintla	3

¹ (la cual contara con 3 agencias de asuntos sin detenidos y 1 agencia dividida en turnos)

Fiscalía Especializada y/o Unidad de Investigación	Número de Agencias
Unidad de Investigación de la Región II con sede en Ruiz	2
Unidad de Investigación de la Región II con sede en Villa Hidalgo	2
Unidad de Investigación de la Región II con sede en Tuxpan	2
Unidad de Investigación de la Región II con sede en Jesús María	1
Unidad de Investigación de la Región III con sede en Francisco I. Madero	1
Unidad de Investigación de la Región III con sede en Santa María del Oro	1
Unidad de Investigación de la Región III con sede en San Blas	3
Unidad de Investigación de la Región III con sede en Jalcocotán	1
Unidad de Investigación de la Región III con sede en Xalisco	3
Unidad de Investigación de la Región IV con sede en Compostela	2
Unidad de Investigación de la Región IV con sede en San Pedro Lagunillas	1
Unidad de Investigación de la Región V-A con sede en Bucerías	2
Unidad de Investigación de Delitos del Orden Familiar, en el Centro de Justicia para la Mujer con sede en Bahía de Banderas	3
Unidad de Investigación de la Región V-A con sede en Jarretaderas	2
Unidad de Investigación de la Región V-A con sede en Valle de Banderas	3
Unidad de Investigación de la Región V-A con sede en San Vicente	2
Unidad de Investigación de la Región V-B con sede en La Peñita de Jaltemba	1
Unidad de Investigación de la Región V-B con sede en Guayabitos	1
Unidad de Investigación de la Región V-B con sede en Sayulita	1
Unidad de Investigación de la Región V-B con sede en Las Varas	2
Unidad de Investigación de la Región VI con sede en Ixtlán del Río	2
Unidad de Investigación de la Región VI con sede en Ahuacatlán	1
Unidad de Investigación de la Región VI con sede en Jala	2
Unidad de Investigación de la Región VI con sede en Amatlán de Cañas	1
Unidad de Investigación de la Región VI con sede en Puente de Camotlán	1

Quinto. Para efectos de difusión de la denominación de las Agencias de Investigación concentradas en las Fiscalías Especializadas y Unidades de Investigación se especificará el nombre del recuadro anterior, seguido del número de la agencia o turno que le corresponda, bajo el siguiente orden: “[Nombre de la Fiscalía y/o Unidad de Investigación], continuo a [número de agencia o Turno en número romano].”

Sexto. El número de Agencias con que cuenten las Fiscalías Especializadas y/o Unidades de Investigación podrá ser modificado en cualquier momento conforme a las necesidades del servicio.

Séptimo. Para referirse a los titulares de la Agencias, se utilizará la denominación “Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia [número de agencia] de la Fiscalía Especializada y/o Unidad de Investigación [denominación de la Unidad o Fiscalía]”.

Octavo. En el caso de la Unidad de Atención y Determinaciones Tempranas, para referirse a la agencia de detenidos se utilizará la siguiente nomenclatura: Unidad de Atención y Determinaciones Tempranas, con detenido”. Seguido de “Turno [número de turno].

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, así como en el Portal Web de la Fiscalía General del estado de Nayarit y dese a conocer a la estructura interna de la Fiscalía General del Estado.

Dado en la sede de la Fiscalía General del estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

A t e n t a m e n t e. **Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano**, Fiscal General del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*